

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	<small>SEC15S14N</small>	<small>SEC15C00J</small>
<small>Asunto</small>		<small>Destinatario</small>
		30-04-21 13:37

APROBACIÓN NORMAS PROCEDIMIENTO
CONCESIÓN VADOS PERMANENTES Y
AUTORIZACIONES ENTRADA VEHÍCULOS.-

MARIA TERESA ORTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de abril de 2021**, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO.-

D.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN MUNICIPAL DE NORMAS REGULADORAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSPECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE VADOS PERMANENTES Y DE AUTORIZACIONES PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A LA PROPIEDAD PRIVADA.- Considerando que el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación establece que *“La circulación de toda clase de vehículos en ningún caso deberá efectuarse por las aceras y demás zonas peatonales”*, siendo su entrada y salida de vehículos para acceder a cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares una excepción que precisa de la correspondiente y preceptiva autorización municipal y que en nuestro municipio viene reglamentado, con carácter general, por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y las Reservas de Vía Pública para Aparcamientos Exclusivo, Parada, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

En todo caso, el derecho de la ciudadanía a la entrada y salida de sus vehículos para acceder a cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares, cuyo hecho imponible se da de forma anual como forma de compensación del normal uso y desgaste del dominio público, no debe confundirse en ningún momento con el Vado Permanente, es decir, con la autorización municipal, en forma de licencia administrativa y que puede conceder el Excmo. Ayuntamiento para reservar el espacio de la vía pública con el objeto de permitir dicha entrada y salida de vehículos y cuyo hecho imponible se da una única vez en el momento de expedición de la correspondiente licencia.

El Excmo. Ayuntamiento, habiendo cotejado que existen antiguas edificaciones o similares que no cuentan con la correspondiente autorización municipal para la entrada y salida de vehículos, licencias de Vado Permanente inexistentes, duplicadas o erróneas, una confusión por la no obligatoriedad en la vinculación entre autorización municipal para entrada y salida de vehículos y la obligación de contar en todo caso con licencia de Vado Permanente y su obligatoria colocación o el desconocimiento sobre que el Vado Permanente solo es otorgable a cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares y no a otros espacios como solares, talleres, comercios, naves industriales, etc. a quienes les son de

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



aplicación otras formas de reserva de espacio, ha decidido, bajo los principios de igualdad, justicia social y fiscal, y de eficacia y eficiencia en la gestión municipal, emprender un procedimiento de regularización de Vados Permanentes y, por ende, de los padrones de entrada y salida de vehículos a la propiedad privada y de reservas de espacio.

Considerando que el artículo 7. Normas de gestión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y las Reservas de Vía Pública para Aparcamientos Exclusivo, Parada, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase establece en su apartado 13 que "con el fin de proceder a la regularización de los hechos impositivos regulados en la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local aprobará las normas reguladoras del procedimiento de regularización de los diversos hechos impositivos regulados en la presente Ordenanza Fiscal".

Considerando que el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación será el servicio competente en el citado procedimiento de regularización, que además incluye la actualización de los correspondientes padrones municipales y la sustitución de las antiguas placas de Vado Permanente por otras expedidas directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Martos según modelo normalizado y homologado aprobado por la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2020, modificado por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2020.

CAPÍTULO I. INCORPORACIÓN DE NUEVAS ALTAS AL PADRÓN DE LA TASA Y VADOS, MODIFICACIONES Y BAJAS.

SECCIÓN 1ª.- ALTAS DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación trimestralmente incorporará al padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y asignará sus correspondientes números de Vado Permanente a aquellas cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares provenientes de nuevas construcciones, reformas o rehabilitaciones a las que se les otorgue Licencia de 1ª Ocupación a través del área de Urbanismo, que deberá hacer constar en la misma la capacidad máxima de vehículos que sean susceptibles de acceder a la propiedad privada.

Primero.- El área de Secretaría comunicará trimestralmente al Servicio Municipal de Gestión y Recaudación las Licencias de 1ª Ocupación que comprendan cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares provenientes de nuevas construcciones, reformas o rehabilitaciones.

Segundo.- Dichas Licencias de 1ª Ocupación deberán comprender:

- a.- Titular o titulares del inmueble a través de la Licencia de 1ª Ocupación.
- b.- Ubicación del inmueble objeto de la Licencia con expresión de la Referencia Catastral.
- c.- Capacidad máxima de vehículos, según proyecto y sus anexos que determine la ocupación máxima del inmueble destinado a aparcamiento y suscrito por técnico competente o, en caso de no presentar dicho anexo, atendiendo a la superficie útil del inmueble destinado a aparcamiento a razón de una ocupación de 20 m2 por vehículo, despreciándose fracción, que pueden acceder a las cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares, objeto de la Licencia de 1ª Ocupación.

En construcciones de nueva planta, el número de metros útiles se determinará en la propia Licencia de 1ª Ocupación y para el resto de casos se estará a lo descrito en la ficha catastral, si bien, si la expresión de las dimensiones fuese en términos de superficie construida, ésta debería traducirse a superficie útil multiplicando la superficie construida por 0.80, esto es, reduciéndola en un 20%.

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC15S14N	 SEC15C00J

Tercero.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación incoará expediente de oficio para su incorporación al padrón de la Tasa correspondiente y, en su caso, asignación de número de Vado Permanente.

Cuarto.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación dará traslado de dicha incoación con expresión de los datos obrantes al titular del inmueble como interesado estableciendo un trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles.

Quinto.- El interesado, haciendo mención al expediente de referencia para su registro, durante el trámite de audiencia podrá alegar que dichas cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares:

a) Carecen de uso para vehículos de cualquier tipo y el Excmo. Ayuntamiento de Martos puede impedir el acceso a las mismas mediante elementos de mobiliario urbano.

b) En caso de existir empadronamiento en el inmueble de referencia, declaración responsable de residencia en el mismo, pudiendo ser ésta comprobada en cualquier momento por la Policía Local y sin perjuicio de las posibles responsabilidades por falsedad documental, y de que el número de vehículos titularidad de la unidad familiar completa es inferior a la capacidad máxima de vehículos con posibilidad de acceder al inmueble determinada por el área de Urbanismo, debiendo relacionar los miembros de la unidad familiar y las matrículas de los vehículos de la misma.

c) Informe suscrito por técnico competente en el que declare responsablemente la imposibilidad de acceder el número de vehículos establecido según la capacidad máxima del inmueble.

d) Autorización y certificado de cuenta bancaria para su domiciliación, para el caso de aprobación de la misma.

Sexto.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá recavar los informes que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los distintos servicios municipales. El plazo de emisión de los informes, en virtud del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de 10 días hábiles.

Séptimo.- En caso de presentación de alegaciones por el interesado, el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación resolverá las mismas estableciéndose, previo emisión de informe-propuesta definitivo y proceder a la correspondiente liquidación de la tasa oportuna, un trámite de audiencia al interesado, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en un plazo de 10 días hábiles, haciendo mención el interesado al expediente de referencia para su registro.

Octavo.- En caso de no presentación de alegaciones por el interesado, el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación emitirá informe-propuesta y, en su caso, liquidación de las tasas correspondientes, se asignará el correspondiente número de Vado Permanente, con el Vº Bº del órgano competente en materia de hacienda, para su aprobación, si procede por el órgano competente para el otorgamiento de las licencias.

El informe-propuesta, en todo caso, debe incluir las siguientes normas de gestión a tener en cuenta por el interesado:

"En virtud del artículo 7. Normas de gestión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase establece que:

3. A aquellas cocheras que no tengan en un lugar visible el disco homologado y normalizado de Vado Permanente, se les podrá colocar delante elementos de mobiliario urbano..., careciendo de validez cualquier otra señal distintiva de la placa de vado.

El aprovechamiento de Vado Permanente corresponderá con la longitud de la entrada de la cochera y se medirá desde los extremos donde comienza la modificación de la rasante de la acera o, en su defecto, la correspondiente al hueco de la fachada que sirve de entrada a la cochera.

En caso de vías estrechas de único sentido con estacionamiento permanente o periódico a ambos lados, podrá señalizarse frente a la perpendicular de la cochera, garaje, plazas de aparcamiento o similares

Código Seguro De Verificación:	uI9xoefAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoefAqG8SYspx7ov6Q==			

línea amarilla o sistema de señalización y visibilizarían establecido por el órgano competente en materia de movilidad y la Jefatura de la Policía Local.

En caso requerir un mayor espacio de navegación para facilitar la entrada y salida, deberá ser solicitado a la Jefatura de Policía Local, con Vº Bº del órgano competente en materia de movilidad, para su autorización mediante órgano competente, pudiéndose autorizar una mayor reserva de espacio mediante línea amarilla o sistema de señalización y visibilización establecido por el órgano competente en materia de movilidad y la Jefatura de la Policía Local, que deberá ser realizada e identificada con sello municipal por la Concejalía en materia de servicios públicos y a la que será de aplicación la tarifa 2.3.- Por cada reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año, debiéndose incorporar a un nuevo padrón al efecto.

4. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. Una vez autorizada la licencia solicitada, se entenderá prorrogada por plazo de un año cada vez, siempre que se den los supuestos previstos en la presente Ordenanza y no varien las circunstancias jurídicas con que fueron concedidas. Las autorizaciones administrativas cuyos titulares no paguen en periodo voluntario la tasa anual prevista en esta Ordenanza, no serán prorrogadas. No obstante, podrá concederse la prórroga del año en curso siempre que se justifique el pago en vía de apremio de la tasa pública. A aquellas cocheras a las que no se les haya prorrogado la licencia, se les podrá colocar delante elementos de mobiliario urbano. Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de treinta días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieran, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. Sin perjuicio de ello la Administración tributaria municipal puede incluir de oficio aquellos aprovechamientos que, con o sin autorización, reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza.

6. La petición de baja en la licencia concedida deberá cumplimentarse por escrito, al que se adjuntará la placa de Vado concedido. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

La petición de baja se dará siempre que se pueda acreditar la inexistencia de posibilidad de uso del dominio público para la entrada y salida de cualquier clase de vehículos o, en su caso, se les colocará elementos de mobiliario urbano o similar que impidan dicha entrada y salida de vehículos según establece los apartados 3 y 5 del citado artículo 7.

8. Preferentemente, no se permitirá ocupar la calzada con rampas de acceso a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza Fiscal, debiendo los interesados realizar las obras de adaptación que sean necesarias para la utilización del aprovechamiento concedido. Estas obras están sujetas a la correspondiente licencia de obras. Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

9. La falta de instalación de la placa de vado con inscripción municipal entregada por el Ayuntamiento impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

10. El incumplimiento de la obligación de pago en el plazo establecido, podrá ser causa de revocación de la autorización, sin perjuicio de la exigencia del pago de las cuotas por las vías reglamentarias".

Noveno.- Adoptado el acto administrativo correspondiente por el órgano competente para la

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	<small>SEC15S14N</small>	<small>SEC15C00J</small>
		30-04-21 13:37

concesión de licencias, se procederá a la incorporación de la correspondiente alta en el padrón de la Tasa y de Vados Permanentes.

SECCIÓN 2ª.- ALTAS A INSTANCIAS DEL INTERESADO.

El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación será, igualmente, la unidad administrativa encargada de la tramitación de las nuevas altas a instancias del interesado en el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad y la asignación de su correspondiente número de Vado Permanente.

Primero.- La solicitud de alta nueva se realizará a través de Modelo Normalizado en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana y Registro Municipal o de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.martos.es/> del Excmo. Ayuntamiento de Martos, que registrará como ALTA DE VADO, y se deberá, como mínimo, acompañar la siguiente documentación:

a) Datos del interesado como titular del inmueble de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares, en concepto de sujeto pasivo.

b) En caso de presentación por la representación del sujeto pasivo, autorización del titular del inmueble.

c) Ubicación del inmueble objeto de la Licencia con expresión de la Referencia Catastral.

d) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares objeto del alta.

e) En el caso de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares individuales, capacidad máxima de vehículos que puedan acceder mediante anexo que determine la ocupación máxima del inmueble destinada a aparcamiento y suscrito por técnico competente, o, en caso de no presentar dicho anexo, atendiendo a la superficie útil del inmueble destinada a aparcamiento a razón de una ocupación de 20 m2 por vehículo, despreciándose fracción y planimetría expresa o a través del Negociado de Gestión Catastral que indicará las dimensiones de la planta objeto de utilización por cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares individuales.

En construcciones de nueva planta, el número de metros útiles se determinará en la propia Licencia de 1ª Ocupación y para el resto de casos se estará a lo descrito en la ficha catastral, si bien, si la expresión de las dimensiones fuese en términos de superficie construida, ésta debería traducirse a superficie útil multiplicando la superficie construida por 0.80, esto es, reduciéndola en un 20%.

Asimismo, en caso de existir empadronamiento en el inmueble de referencia, declaración responsable de residencia en el mismo y de que el número de vehículos titularidad de la unidad familiar completa es inferior a la capacidad máxima de vehículos con posibilidad de acceder al inmueble, debiendo relacionar los miembros de la unidad familiar y las matrículas de los vehículos de la misma o informe suscrito por técnico competente en el que declara responsablemente la imposibilidad de acceder el número de vehículos establecido según la capacidad máxima del inmueble.

En cualquier momento por la Inspección Municipal y/o la Policía Local podrán comprobar la veracidad de la información contenida en la declaración responsable, sin perjuicio de las posibles infracciones administrativas y de las responsabilidades pertinentes por falsedad documental.

f) En el caso de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares de carácter colectivo, el presidente de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, previa declaración del mandato por el Administrador de Fincas deberá adjuntarse declaración nominal de propietarios con expresión de:

Nombre y apellidos o razón social de los titulares del inmueble.

NIF o CIF de cada uno de los titulares.

Número de plaza o identificación de la misma que ocupa dentro del inmueble colectivo.

En caso de que algún titular de alguna cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares de carácter colectivo sea desconocido por la Comunidad de Propietarios deberá expresarse responsablemente por el presidente de la misma o, en su caso, Administrador de Fincas y le será asignado al titular catastral que conste en el Negociado de Gestión Catastral.

g) En el caso de garajes colectivos o patios de cochera y similares de carácter colectivo o con acceso compartido que carezcan de Comunidad de Propietarios constituida deberán dotarse igualmente en sus puertas de acceso interiores de placa de Vado Permanente, en estos caso, de forma individual o de

Código Seguro De Verificación:	uI9xoefAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoefAqG8SYspx7ov6Q==		



Comunidades de Propietarios individuales interiores, atendiendo a lo establecido en el apartado e) para cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares individuales.

En el caso de que algunas cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares de carácter colectivo o con acceso compartido cuenten en su interior con algún inmueble aislado o considerado de forma individual que no cuente con placa de Vado Permanente individual y/o incorporado al padrón de la correspondiente Tasa por entrada de vehículos a la propiedad privada, será dado de alta de oficio.

No obstante, en estos casos de garajes colectivos o patios de cochera y similares de carácter colectivo o con acceso compartido es recomendable la constitución de la correspondiente Comunidad de Propietarios. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer alguna identificación en sus accesos comunes.

h) Justificante de pago de las Tasas correspondientes.

i) Autorización y certificado de cuenta bancaria para su domiciliación, para el caso de aprobación de la misma.

j) Cuando sean necesarias la realización de obras o trabajos de adaptación de las rasantes para acceder a la cochera o garaje, acreditación de la solicitud de licencia de obra menor pertinente para realizar las obras de adaptación de las rasantes que sean necesarias para la utilización del aprovechamiento concedido.

Segundo.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación iniciará el correspondiente expediente y revisará la documentación presentada pudiendo, en caso de ser incompleta o incorrecta, requerir una mejora de solicitud o de subsanación a través de un requerimiento, haciendo el interesado mención al expediente de referencia para su registro, por un plazo de 10 días hábiles.

En los casos en los que por el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación se realizara algún tipo de requerimiento, se hará constar en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que según el artículo 21.3 el plazo máximo para resolver el procedimiento será de 3 meses y que los efectos del silencio administrativo será desestimatorio según el párrafo segundo del artículo 24.1.

En caso de no atender los requerimientos efectuados en los plazos establecidos, el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá decretar el archivo por desistimiento, con la pérdida de las correspondientes Tasas que hubieran sido abonadas y se dará traslado al órgano competente en materia de servicios públicos para la inmediata colocación de algún elemento de mobiliario urbano, si careciese de él, para impedir el acceso mediante vehículos a las cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares objeto de la solicitud.

Tercero.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá recavar los informes que sean necesarios para la comprobación de los datos suministrados en la solicitud y la resolución del expediente a través de los distintos servicios municipales, sin perjuicio del requerimiento a la Jefatura de la Policía Local para su comprobación fehaciente.

El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación requerirá del Negociado de Gestión Catastral la comprobación de que la solicitud del inmueble objeto de alta cumple con los usos declarados y permitidos para el uso de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares. En caso contrario, se requerirá al interesado su adecuación urbanística y catastral previa a la continuación del expediente, siendo declarada su suspensión por parte del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación.

El plazo de emisión de los informes, en virtud del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de 10 días hábiles.

Cuarto.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, en el caso de que los correspondientes informes difieran de la información o las pretensiones del interesado a través de su solicitud, dará traslado de la propuesta provisional desestimatoria al interesado y concederá un periodo de trámite de audiencia, haciendo el interesado mención al expediente de referencia para su registro, por un plazo de 10 días hábiles.

Quinto.- En caso de la no presentación de alegaciones por el interesado, las mismas serán resueltas

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC15S14N

SEC15C00J

30-04-21 13:37

por el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sin perjuicio de la petición de nuevos informes a los servicios correspondientes, y emitirá informe-propuesta y, en su caso, se asignará el correspondiente número de Vado Permanente, con el Vº Bº del órgano competente en materia de hacienda, para su aprobación, si procede, por el órgano competente para la concesión de licencias.

En caso de no presentación de alegaciones, el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación emitirá informe-propuesta, con el Vº Bº de la concejalía en materia de hacienda, para su aprobación, si procede, por el órgano competente para la concesión de licencias con expresión de los pies de recursos oportunos.

El informe-propuesta, en todo caso, debe incluir las siguientes normas de gestión a tener en cuenta por el interesado:

"En virtud del artículo 7. Normas de gestión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase establece que:

3. A aquellas cocheras que no tengan en un lugar visible el disco homologado y normalizado de Vado Permanente, se les podrá colocar delante elementos de mobiliario urbano..., careciendo de validez cualquier otra señal distintiva de la placa de vado.

El aprovechamiento de Vado Permanente corresponderá con la longitud de la entrada de la cochera y se medirá desde los extremos donde comienza la modificación de la rasante de la acera o, en su defecto, la correspondiente al hueco de la fachada que sirve de entrada a la cochera.

En caso de vías estrechas de único sentido con estacionamiento permanente o periódico a ambos lados, podrá señalizarse frente a la perpendicular de la cochera, garaje, plazas de aparcamiento o similares línea amarilla o sistema de señalización y visibilización establecido por el órgano competente en materia de movilidad y la Jefatura de la Policía Local.

En caso requerir un mayor espacio de navegación para facilitar la entrada y salida, deberá ser solicitado a la Jefatura de Policía Local, con Vº Bº del órgano competente en materia de movilidad, para su autorización mediante órgano competente, pudiéndose autorizar una mayor reserva de espacio mediante línea amarilla o sistema de señalización y visibilización establecido por el órgano competente en materia de movilidad y la Jefatura de la Policía Local, que deberá ser realizada e identificada con sello municipal por la Concejalía en materia de servicios públicos y a la que será de aplicación la tarifa 2.3.- Por cada reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año, debiéndose incorporar a un nuevo padrón al efecto.

4. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. Una vez autorizada la licencia solicitada, se entenderá prorrogada por plazo de un año cada vez, siempre que se den los supuestos previstos en la presente Ordenanza y no varíen las circunstancias jurídicas con que fueron concedidas. Las autorizaciones administrativas cuyos titulares no paguen en periodo voluntario la tasa anual prevista en esta Ordenanza, no serán prorrogadas. No obstante, podrá concederse la prórroga del año en curso siempre que se justifique el pago en vía de apremio de la tasa pública. A aquellas cocheras a las que no se les haya prorrogado la licencia, se les podrá colocar delante elementos de mobiliario urbano. Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de treinta días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieran, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. Sin perjuicio de ello la Administración tributaria municipal puede incluir de oficio aquellos aprovechamientos que, con o sin autorización, reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza.

6. La petición de baja en la licencia concedida deberá cumplimentarse por escrito, al que se adjuntará la placa de Vado concedido. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



La petición de baja se dará siempre que se pueda acreditar la inexistencia de posibilidad de uso del dominio público para la entrada y salida de cualquier clase de vehículos o, en su caso, se les colocará elementos de mobiliario urbano o similar que impidan dicha entrada y salida de vehículos según establece los apartados 3 y 5 del citado artículo 7.

8. *Preferentemente, no se permitirá ocupar la calzada con rampas de acceso a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza Fiscal, debiendo los interesados realizar las obras de adaptación que sean necesarias para la utilización del aprovechamiento concedido. Estas obras están sujetas a la correspondiente licencia de obras. Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.*

9. *La falta de instalación de la placa de vado con inscripción municipal entregada por el Ayuntamiento impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.*

10. *El incumplimiento de la obligación de pago en el plazo establecido, podrá ser causa de revocación de la autorización, sin perjuicio de la exigencia del pago de las cuotas por las vías reglamentarias".*

Sexto.- Adoptado el acto administrativo correspondiente por el órgano competente para la concesión de licencias, se procederá a la incorporación de la correspondiente alta en el padrón de la Tasa y de Vados Permanentes.

SECCIÓN 3ª.- CAMBIOS DE TITULARIDAD EN LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS.

El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación será, igualmente, la unidad administrativa encargada de la tramitación de los cambios de titularidad en la Tasa de entrada de vehículos a la propiedad privada.

Primero.- La solicitud de cambio de titularidad se realizará a través de Modelo Normalizado en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana y Registro Municipal o de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.martos.es/> del Excmo. Ayuntamiento de Martos, que registrará como CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS, y se deberá, como mínimo, acompañar la siguiente documentación:

- a) Datos del interesado como titular del inmueble de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares, en concepto de sujeto pasivo.
- b) En caso de presentación por la representación del sujeto pasivo, autorización del titular del inmueble.
- c) Ubicación del inmueble objeto de la Licencia con expresión de la Referencia Catastral.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares objeto del alta.
- e) En el caso de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares individuales, capacidad máxima de vehículos que puedan acceder mediante anexo que determine la ocupación máxima del inmueble destinada a aparcamiento y suscrito por técnico competente, o, en caso de no presentar dicho anexo, atendiendo a la superficie útil del inmueble destinada a aparcamiento a razón de una ocupación de 20 m² por vehículo, despreciándose fracción y planimetría expresa o a través del Negociado de Gestión Catastral que indicará las dimensiones de la planta objeto de utilización por cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares individuales.

En construcciones de nueva planta, el número de metros útiles se determinará en la propia Licencia de 1ª Ocupación y para el resto de casos se estará a lo descrito en la ficha catastral, si bien, si la expresión de las dimensiones fuese en términos de superficie construida, ésta debería traducirse a superficie útil multiplicando la superficie construida por 0.80, esto es, reduciéndola en un 20%.

Asimismo, en caso de existir empadronamiento en el inmueble de referencia, declaración

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC15S14N	 SEC15C00J

responsable de residencia en el mismo y de que el número de vehículos titularidad de la unidad familiar completa es inferior a la capacidad máxima de vehículos con posibilidad de acceder al inmueble, debiendo relacionar los miembros de la unidad familiar y las matrículas de los vehículos de la misma o informe suscrito por técnico competente en el que declara responsablemente la imposibilidad de acceder el número de vehículos establecido según la capacidad máxima del inmueble.

En cualquier momento por la Inspección Municipal y/o la Policía Local podrán comprobar la veracidad de la información contenida en la declaración responsable, sin perjuicio de las posibles infracciones administrativas y de las responsabilidades pertinentes por falsedad documental.

f) Autorización y certificado de cuenta bancaria para su domiciliación, para el caso de aprobación de la misma.

g) Cuando sean necesarias la realización de obras o trabajos de adaptación de las rasantes para acceder a la cochera o garaje, acreditación de la solicitud de licencia de obra menor pertinente para realizar las obras de adaptación de las rasantes que sean necesarias para la utilización del aprovechamiento concedido.

Segundo.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación iniciará el correspondiente expediente y revisará la documentación presentada pudiendo, en caso de ser incompleta o incorrecta, requerir una mejora de solicitud o de subsanación a través de un requerimiento, haciendo el interesado mención al expediente de referencia para su registro, por un plazo de 10 días hábiles.

En los casos en los que por el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación se realizara algún tipo de requerimiento, se hará constar en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que según el artículo 21.3 el plazo máximo para resolver el procedimiento será de 3 meses y que los efectos del silencio administrativo será desestimatorio según el párrafo segundo del artículo 24.1.

En caso de no atender los requerimientos efectuados en los plazos establecidos, el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá decretar el archivo por desistimiento, con la pérdida de las correspondientes Tasas que hubieran sido abonadas y se dará traslado al órgano competente en materia de servicios públicos para la inmediata colocación de algún elemento de mobiliario urbano, si careciese de él, para impedir el acceso mediante vehículos a las cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares objeto de la solicitud.

Tercero.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá recavar los informes que sean necesarios para la comprobación de los datos suministrados en la solicitud y la resolución del expediente a través de los distintos servicios municipales, sin perjuicio del requerimiento a la Jefatura de la Policía Local para su comprobación fehaciente.

El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación requerirá del Negociado de Gestión Catastral la comprobación de que la solicitud del inmueble objeto de alta cumple con los usos declarados y permitidos para el uso de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares. En caso contrario, se requerirá al interesado su adecuación urbanística y catastral previa a la continuación del expediente, siendo declarada su suspensión por parte del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación.

El plazo de emisión de los informes, en virtud del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de 10 días hábiles.

Cuarto.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, en el caso de que los correspondientes informes difieran de la información o las pretensiones del interesado a través de su solicitud, dará traslado de la propuesta provisional desestimatoria al interesado y concederá un periodo de trámite de audiencia, haciendo el interesado mención al expediente de referencia para su registro, por un plazo de 10 días hábiles.

Quinto.- En caso de la no presentación de alegaciones por el interesado, las mismas serán resueltas por el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sin perjuicio de la petición de nuevos informes a los

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



servicios correspondientes, y emitirá informe-propuesta y, con el Vº Bº del órgano competente en materia de hacienda, para su aprobación, si procede, por el órgano competente para la concesión de licencias.

En caso de no presentación de alegaciones, el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación emitirá informe-propuesta, con el Vº Bº de la concejalía en materia de hacienda, para su aprobación, si procede, por el órgano competente para la concesión de licencias con expresión de los pies de recursos oportunos.

El informe-propuesta, en todo caso, debe incluir las siguientes normas de gestión a tener en cuenta por el interesado:

"En virtud del artículo 7. Normas de gestión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase establece que:

3. *A aquellas cocheras que no tengan en un lugar visible el disco homologado y normalizado de Vado Permanente, se les podrá colocar delante elementos de mobiliario urbano... careciendo de validez cualquier otra señal distintiva de la placa de vado.*

El aprovechamiento de Vado Permanente corresponderá con la longitud de la entrada de la cochera y se medirá desde los extremos donde comienza la modificación de la rasante de la acera o, en su defecto, la correspondiente al hueco de la fachada que sirve de entrada a la cochera.

En caso de vías estrechas de único sentido con estacionamiento permanente o periódico a ambos lados, podrá señalizarse frente a la perpendicular de la cochera, garaje, plazas de aparcamiento o similares línea amarilla o sistema de señalización y visibilización establecido por el órgano competente en materia de movilidad y la Jefatura de la Policía Local.

En caso requerir un mayor espacio de navegación para facilitar la entrada y salida, deberá ser solicitado a la Jefatura de Policía Local, con Vº Bº del órgano competente en materia de movilidad, para su autorización mediante órgano competente, pudiéndose autorizar una mayor reserva de espacio mediante línea amarilla o sistema de señalización y visibilización establecido por el órgano competente en materia de movilidad y la Jefatura de la Policía Local, que deberá ser realizada e identificada con sello municipal por la Concejalía en materia de servicios públicos y a la que será de aplicación la tarifa 2.3.- Por cada reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año, debiéndose incorporar a un nuevo padrón al efecto.

4. *Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.*

5. *Una vez autorizada la licencia solicitada, se entenderá prorrogada por plazo de un año cada vez, siempre que se den los supuestos previstos en la presente Ordenanza y no varíen las circunstancias jurídicas con que fueron concedidas. Las autorizaciones administrativas cuyos titulares no paguen en periodo voluntario la tasa anual prevista en esta Ordenanza, no serán prorrogadas. No obstante, podrá concederse la prórroga del año en curso siempre que se justifique el pago en vía de apremio de la tasa pública. A aquellas cocheras a las que no se les haya prorrogado la licencia, se les podrá colocar delante elementos de mobiliario urbano. Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de treinta días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieran, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. Sin perjuicio de ello la Administración tributaria municipal puede incluir de oficio aquellos aprovechamientos que, con o sin autorización, reúnan los requisitos a que se refiere el artículo*

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC15S14N	 SEC15C00J

2 de la presente ordenanza.

6. La petición de baja en la licencia concedida deberá cumplimentarse por escrito, al que se adjuntará la placa de Vado concedido. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

La petición de baja se dará siempre que se pueda acreditar la inexistencia de posibilidad de uso del dominio público para la entrada y salida de cualquier clase de vehículos o, en su caso, se les colocará elementos de mobiliario urbano o similar que impidan dicha entrada y salida de vehículos según establece los apartados 3 y 5 del citado artículo 7.

8. Preferentemente, no se permitirá ocupar la calzada con rampas de acceso a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza Fiscal, debiendo los interesados realizar las obras de adaptación que sean necesarias para la utilización del aprovechamiento concedido. Estas obras están sujetas a la correspondiente licencia de obras. Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

9. La falta de instalación de la placa de vado con inscripción municipal entregada por el Ayuntamiento impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

10. El incumplimiento de la obligación de pago en el plazo establecido, podrá ser causa de revocación de la autorización, sin perjuicio de la exigencia del pago de las cuotas por las vías reglamentarias".

Sexto.- Adoptado el acto administrativo correspondiente por el órgano competente para la concesión de licencias, se procederá a la incorporación del correspondiente cambio de titularidad en el padrón de la Tasa y de Vados Permanentes.

SECCIÓN 4ª.- MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A LA AUTORIDAD PRIVADA Y LA LICENCIA DE VADO PERMANENTE

En virtud de lo establecido en el artículo 7.5 de Normas de Gestión de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y las Reservas de Vía Pública para Aparcamientos Exclusivo, Parada, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, "...Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de treinta días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieran, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos...".

Primero.- En el plazo de 30 días desde que se modifiquen las circunstancias que dieron lugar a la autorización para la entrada de vehículos a la propiedad privada y la licencia de Vado Permanente deberán ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, mediante Modelo Normalizado, con expresión del número de Vado Permanente objeto de la modificación, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana y Registro Municipal o de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.martos.es/> del Excmo. Ayuntamiento de Martos, haciendo el interesado mención al número identificativo de placa de Vado Permanente de referencia para su registro, y acreditando los hechos y la documentación oportuna que da lugar la modificación de las circunstancias.

Segundo.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá recavar los informes que sean necesarios para la comprobación de los datos suministrados en la solicitud y la resolución del expediente a

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==			

través de los distintos servicios municipales, sin perjuicio de la comprobación de los hechos facilitados por la Inspección Municipal y/o la Policía Local.

El plazo de emisión de los informes, en virtud del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de 10 días hábiles.

Tercero.- La tramitación administrativa por el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de dicha solicitud de modificación se atenderá al procedimiento establecido en las Secciones 2ª y 3ª para nuevas altas y cambios de titularidad.

SECCIÓN 5ª.- SOLICITUD DE BAJAS A INSTANCIAS DEL INTERESADO.

En virtud de lo establecido en el artículo 7.6 de Normas de Gestión de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y las Reservas de Vía Pública para Aparcamientos Exclusivo, Parada, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase *"La petición de baja en la licencia concedida deberá cumplimentarse por escrito, al que se adjuntará la placa de Vado concedido. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa"*.

Primero.- La solicitud de la baja se realizará a través de Modelo Normalizado, con expresión del número de Vado Permanente objeto de la modificación, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana y Registro Municipal o de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.martos.es/> del Excmo. Ayuntamiento de Martos, haciendo el interesado mención al número identificativos de placa de Vado Permanente de referencia para su registro, y se deberá, como mínimo, acompañar la siguiente documentación:

- a) Placa de Vado Permanente homologado.
- b) Acreditación de la inexistencia de posibilidad o innecesariedad de uso del dominio público para la entrada y salida de cualquier clase de vehículo y que el Excmo. Ayuntamiento de Martos puede impedir el acceso a las mismas mediante elementos de mobiliario urbano.
- c) Acreditación de la restitución del dominio público que pudiera haber sido, en su momento, alterado mediante rebajes, modificaciones de rasantes, rampas o deterioros propios del uso del aprovechamiento.

Segundo.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación iniciará el correspondiente expediente y revisará la documentación presentada pudiendo, en caso de ser incompleta o incorrecta, requerir una mejora de solicitud o de subsanación a través de un requerimiento, haciendo el interesado mención al expediente de referencia para su registro, por un plazo de 10 días hábiles; y se dará traslado al órgano competente en materia de servicios públicos para la inmediata colocación de algún elemento de mobiliario urbano para impedir el acceso mediante vehículos a las cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares objeto de la solicitud.

Asimismo, se hará constar en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que según el artículo 21.3 el plazo máximo para resolver el procedimiento será de 3 meses y que los efectos del silencio administrativo será desestimatorio según el párrafo segundo del artículo 24.1.

En caso de no atender los requerimientos efectuados en los plazos establecidos por el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, éste podrá acordar el archivo por desistimiento del expediente, procediendo la inmediata devolución de la placa de Vado Permanente homologada que fuese entregada por el solicitante junto a la solicitud de baja.

Tercero.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá recavar los informes que sean

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC15S14N	 SEC15C00J

necesarios para la comprobación de los datos suministrados en la solicitud y la resolución del expediente a través de los distintos servicios municipales y requerirá a la Jefatura de la Policía Local la comprobación de la inexistencia de posibilidad de uso del dominio público para la entrada y salida de cualquier clase de vehículo y, en su caso, si el dominio público ha sido reestablecido.

El plazo de emisión de los informes, en virtud del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de 10 días hábiles.

Cuarto.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, en el caso de que los correspondientes informes difieran de la información o las pretensiones del interesado a través de su solicitud, dará traslado de la propuesta provisional desestimatoria al interesado y concederá un periodo de trámite de audiencia, haciendo el interesado mención al expediente de referencia para su registro, por un plazo de 10 días hábiles.

Quinto.- En caso de la no presentación de alegaciones por el interesado, las mismas serán resueltas por el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sin perjuicio de la petición de nuevos informes a los servicios correspondientes, y emitirá informe-propuesta con el Vº Bº del órgano competente en materia de hacienda, para su aprobación, si procede, por el órgano competente para la concesión de licencias.

En caso de no presentación de alegaciones, el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación emitirá informe-propuesta, con el Vº Bº de la concejalía en materia de hacienda, para su aprobación, si procede, por el órgano competente para la concesión de licencias con expresión de los pies de recursos oportunos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE PLACAS DE VADO PERMANENTE HOMOLOGADO Y DEL PADRÓN DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A LA PROPIEDAD PRIVADA

El Excmo. Ayuntamiento de Martos ha establecido un procedimiento de regularización excepcional y extraordinario, además de gratuito para los interesados que cuenten con número de Vado Permanente actualmente, que dará lugar a la colocación de nuevas placas de Vado Permanente homologado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2020, modificado por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2020.

Primero.- La solicitud de regularización se realizará a través de Modelo Normalizado, con expresión del número de Vado Permanente objeto de la modificación para su registro, en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación para su posterior registro por el mismo, y se deberá, como mínimo, acompañar la siguiente documentación:

- a) Datos del interesado como titular del inmueble de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares, en concepto de sujeto pasivo.
- b) En caso de presentación por la representación del sujeto pasivo, autorización del titular del inmueble.
- c) Ubicación del inmueble objeto de la Licencia con expresión de la Referencia Catastral y número identificativo de Vado Permanente actual.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares objeto de la regularización.
- e) En el caso de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares individuales, capacidad máxima de vehículos que puedan acceder mediante anexo que determine la ocupación máxima del inmueble destinada a aparcamiento y suscrito por técnico competente, o, en caso de no presentar dicho anexo, atendiendo a la superficie útil del inmueble destinada a aparcamiento a razón de una ocupación de 20 m² por vehículo, despreciándose fracción y planimetría expresa o a través del Negociado de Gestión Catastral que indicará las dimensiones de la planta objeto de utilización por cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares individuales.

En construcciones de nueva planta, el número de metros útiles se determinará en la propia Licencia de 1ª Ocupación y para el resto de casos se estará a lo descrito en la ficha catastral, si bien, si la expresión de las dimensiones fuese en términos de superficie construida, ésta debería traducirse a superficie útil

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



multiplicando la superficie construida por 0.80, esto es, reduciéndola en un 20%.

Asimismo, en caso de existir empadronamiento en el inmueble de referencia, declaración responsable de residencia en el mismo y de que el número de vehículos titularidad de la unidad familiar completa es inferior a la capacidad máxima de vehículos con posibilidad de acceder al inmueble, debiendo relacionar los miembros de la unidad familiar y las matrículas de los vehículos de la misma o informe suscrito por técnico competente en el que declara responsablemente la imposibilidad de acceder el número de vehículos establecido según la capacidad máxima del inmueble.

En cualquier momento por la Inspección Municipal y/o la Policía Local podrán comprobar la veracidad de la información contenida en la declaración responsable, sin perjuicio de las posibles infracciones administrativas y de las responsabilidades pertinentes por falsedad documental.

f) En el caso de cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares de carácter colectivo, el presidente de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, previa declaración del mandato por el Administrador de Fincas deberá adjuntarse declaración nominal de propietarios con expresión de:

- Nombre y apellidos o razón social de los titulares del inmueble.
- NIF o CIF de cada uno de los titulares.
- Número de plaza o identificación de la misma que ocupa dentro del inmueble colectivo.

En caso de que algún titular de alguna cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares de carácter colectivo sea desconocido por la Comunidad de Propietarios deberá expresarse responsablemente por el presidente de la misma o, en su caso, Administrador de Fincas y le será asignado al titular catastral que conste en el Negociado de Gestión Catastral.

g) En el caso de garajes colectivos o patios de cochera y similares de carácter colectivo o con acceso compartido que carezcan de Comunidad de Propietarios constituida deberán dotarse igualmente en sus puertas de acceso interiores de placa de Vado Permanente, en estos caso, de forma individual o de Comunidades de Propietarios individuales interiores, atendiendo a lo establecido en el apartado e) para cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares individuales.

No obstante, en estos casos de garajes colectivos o patios de cochera y similares de carácter colectivo o con acceso compartido es recomendable la constitución de la correspondiente Comunidad de Propietarios. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer alguna identificación en sus accesos comunes.

- h) Estar al corriente de pago de las correspondientes Tasas.
- i) Autorización y certificado de cuenta bancaria para su domiciliación.

Segundo.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación comprobado, que junto a la solicitud en Modelo Normalizado, se adjunta el resto de documentación descrita anteriormente, inmediatamente hará entrega de la nueva placa de Vado Permanente homologada para su colocación.

El solicitante al retirar la nueva placa de Vado Permanente homologada para su colocación deberá suscribir un recibo de entrega.

Tercero.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación vigilará que el procedimiento de regularización no afecte a inmuebles que no sean cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares como solares, talleres, comercios, naves o cualquier otro tipo de edificaciones o espacios en los que no pueda determinarse el número de vehículos máximo que puedan acceder ni su frecuencia, debiendo incoar el oportuno expediente de reserva de espacio.

Cuarto.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación procederá posteriormente a comprobar los datos facilitados en los distintos expedientes administrativos, pudiendo requerir a la Inspección Municipal y/o Policía Local a realizar las comprobaciones fehacientes oportunas.

En el caso de inexactitudes en los datos o falsedades en los documentos presentados, el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación adoptará el inicio de un procedimiento de inspección, sin perjuicio de las posibles infracciones administrativas y de las sanciones y responsabilidades pertinentes tanto en materia administrativa como de circulación o tráfico, así como la posibilidad de revocación de las licencias

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC15S14N	 SEC15C00J

concedidas mediante la declaración de nulidad de actos administrativos.

Quinto.- El procedimiento de regularización deberá estar concluido el 31 de diciembre de 2021.

Dado el gran número de Vados Permanentes existentes a comprobar, dicho procedimiento de regularización se hará de forma escalonada por tramos y periodos de tiempo:

- Vados Permanentes del número 1 al 500: hasta el 30 de mayo.
- Vados Permanentes del número 501 al 1000: desde el día 1 de junio hasta el 30 de junio.
- Vados Permanentes del número 1001 al 1500: desde el día 1 de julio hasta el 15 de agosto.
- Vados Permanentes del número 1501 al 2000: desde el 16 de agosto hasta el día 30 de septiembre.
- Vados Permanentes del número 2001 al 2500 y sucesivos: desde el día 1 de octubre hasta el 14 de noviembre.

Sexto.- A partir del 1 de enero de 2022 solo tendrá efectividad administrativa y en materia de circulación y tráfico las placas de Vado Permanente homologadas.

El órgano competente en materia de servicios públicos podrá colocar en los accesos a las cocheras, garajes, plazas de aparcamiento y similares que carezcan de placa de Vado Permanente homologada los elementos de mobiliario urbano o similares que impidan el acceso a las mismas.

El uso de placas de Vado Permanente antiguas y no homologadas podrá dar lugar a la imposición de sanciones por parte de la Policía Local en virtud del artículo 58 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 142 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y que pueden dar lugar a infracciones graves con multa de 200 €.

CAPÍTULO III. INSPECCIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A LA PROPIEDAD PRIVADA

El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación establecerá anualmente un plan de inspección de oficio, y sin perjuicio de las denuncias de parte, del padrón de la Tasa de entrada de vehículos a la propiedad privada a través de las Inspección Municipal.

Primero.- La Inspección Municipal y/o la Policía Local podrá realizar en todo momento los actos de comprobación de mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar al correspondiente Vado Permanente y a la autorización para la entrada y salida de vehículos a la propiedad privada y, en su caso, levantar las oportunas actas.

Segundo.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, recibidas las actas, podrá incoar de oficio el correspondiente expediente administrativo.

Tercero.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación dará traslado de dicha incoación con expresión de las presuntas infracciones al titular del inmueble como interesado estableciendo un trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles.

Cuarto.- El interesado durante el trámite de audiencia podrá alegar y acreditar las circunstancias que considere oportunas objeto en la materia de la inspección en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana y Registro Municipal o de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.martos.es/> del Excmo. Ayuntamiento de Martos haciendo mención al expediente de referencia o al número identificativos de placa de Vado Permanente.

Quinto.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá recavar los informes que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los distintos servicios municipales.

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



El plazo de emisión de los informes, en virtud del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de 10 días hábiles.

Sexto.- La tramitación administrativa por el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de dicha solicitud de modificación se atenderá al procedimiento establecido en la Sección 2ª para las nuevas altas.

Séptimo.- El órgano competente en concesión de licencias podría llegar a acordar la revocación de las correspondientes licencias concedidas mediante un procedimiento de declaración de nulidad de actos administrativos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los solares, talleres, comercios, naves o cualquier otro tipo de edificaciones o espacios en los que no pueda determinarse el número de vehículos máximo que puedan acceder ni su frecuencia estarán sujetos a la posibilidad del aprovechamiento del dominio público mediante un expediente de reserva de espacio y no serán susceptibles de concesión de Vados Permanentes.

Segunda.- El Servicio Municipal de Gestión y Recaudación podrá establecer los informes tipos necesarios requeridos al resto de servicios municipales, así como del propio Servicio Municipal, para su incorporación a la presente Instrucción, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada y las Reservas de Vía Pública para Aparcamientos Exclusivo, Parada, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Obligación de resolver: artículo 21
- Plazo máximo para resolver: 3 meses (artículo 21.3) Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado: el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, a aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público (artículo 24.1 párrafo segundo)

- Emisión de informes (artículo 80): 1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. 2. Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de 10 días (hábiles), salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor. 3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

- Artículo 58: Retirada, alteración y sustitución de la Señalización.

- Artículo 80: Tipos de Sanciones.

- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo:

- Artículo 142: Obligaciones relativas a la Señalización.

Y la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la instrucción municipal de normas reguladoras para el

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		Sello de Salida
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC15S14N	 SEC15C00J

procedimiento de concesión, inspección y regularización de vados permanentes y de autorizaciones para la entrada de vehículos a la propiedad privada, en la forma que consta.

Segundo.- Prestar aprobación al Modelo Normalizado siguiente:



Ayuntamiento de Martos
 Plaza de la Constitución 1, 23600 Martos (Jaén)
 Teléfono: 953210000 – Fax: 953553309
 e-mail: ayuntamiento@martos.es
 Web Municipal: www.martos.es
 Sede Electrónica: <https://www.martos.es/sedeelectronica>

Sello Registro de Entrada

SOLICITUD ALTA/ BAJA/ MODIFICACIÓN/ REGULARIZACIÓN/ ALEGACIONES/ CAMBIO TITULARIDAD DE VADO PERMANENTE Y DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A LA PROPIEDAD PRIVADA

SOLICITANTE Apellidos y Nombre o Razón Social NIF o CIF

_____ _____

REPRESENTANTE Apellidos y Nombre NIF

_____ _____

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Calle, Avda., Plaza, Número, Bloque, Portal, Escalera, Piso, Puerta

Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

NOTIFICACIONES (marcar sólo una opción) CORREO POSTAL NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (con Certificado Electrónico)

CORREO ELECTRÓNICO *: _____

* Su correo electrónico es un medio de contacto válido. Si opta por la notificación electrónica se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en <https://sedeelectronica.martos.es>

(marcar sólo una opción) ALTA BAJA MODIFICACIÓN REGULARIZACIÓN ALEGACIONES CAMBIO TITULARIDAD

UBICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LICENCIA
 Calle, Avda., Plaza, Número, Bloque, Portal

Referencia Catastral _____ Número de Vado (sólo Baja, Modificación, Regularización) _____

Modificación / Alegaciones / Cambio Titularidad

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Escritura, Nota Simple o documentación acreditativa de titularidad del inmueble.

Justificante del pago de las Tasas.

Acreditación solicitud de licencia de obra menor (sólo en caso de adaptación de las rasantes).

Capacidad max. del inmueble destinada a aparcamiento o superficie útil según ficha catastral o técnico competente.

MARCAR SOLO EN CASO DE BAJAS

Acreditación de la inexistencia de posibilidad de uso del dominio público para la entrada y salida de vehículos y petición de colocación de elementos de mobiliario urbano o similares que impidan dichos accesos.

Acreditación restitución del dominio público alterado mediante rebajes, modificación rasante, rampas o deterioros propios del uso del aprovechamiento.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	uI9xoefAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51	
Observaciones	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoefAqG8SYspx7ov6Q==		Página	

COMUNIDADES PROPIETARIOS

Declaración de propietarios con expresión de:

- Nombre y apellidos o razón social de los titulares del inmueble.
- NIF o CIF de cada uno de los titulares.
- Número de plaza o identificación de la misma que ocupa dentro del inmueble colectivo.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

El número de vehículos de titularidad familiar es inferior a la capacidad máxima de acceso al inmueble.

El número de vehículos que acceden al inmueble es de

AUTORIZACIÓN DOMICILIACIÓN

Código IBAN (Cod. país/Dig control/ Cod cuenta corriente)

Nombre de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorro

Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de Martos para que mis datos y los de las demás personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

a de de

FIRMA
SOLICITANTE

FIRMA
REPRESENTANTE

No deseo recibir información sobre los eventos patrocinados/organizados por el Ayuntamiento.

MÁS INFORMACIÓN EN WWW.MARTOS.ES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas en la legislación vigente. Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la dirección de correo ayuntamiento@martos.es y ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Suspensión o, en su caso Oposición, dirigiéndose al Ayuntamiento de Martos en la siguiente dirección: Plaza de la Constitución 1 – 23600 Martos (Jaén).

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51
Observaciones	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Página	18/19



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC15S14N	 SEC15C00J

Tercero.- Dese traslado de dicho acuerdo al Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, Jefatura de la Policía Local, Oficina de Atención Ciudadana y Registro Municipal Urbanismo, Negociado de Gestión Catastral y publíquese en el Portal de Transparencia Municipal.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº
 EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
 Víctor Manuel Torres Caballero.-

Código Seguro De Verificación:	uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	03/05/2021 11:58:51	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	03/05/2021 11:04:25	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/uI9xoeufAqG8SYspx7ov6Q==			